



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Septiembre de 2010

Núm. 36

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Municipal Número Doce.- Que contiene el Decreto de Creación de la Orquesta Filarmónica Juvenil del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 7

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 8 - 36



LA C. LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; A SUS HABITANTES HACE SABER:

Con fundamento en los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 115, 122, 141 fracciones I, II, XIX, Artículos 143 y 144 fracción I y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículos 1, 2, 3, fracción I, Artículos 5, 6, 10, 37, 49 fracción I, II, VII, y XLI, Artículo 52 fracción LVIII, Artículos 67, 169, 170, y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; Artículos 1, 2, 3, 7, 8, 9 fracción VI, Artículos 13, 54, 62, 89 fracción IV, Artículo 90 fracción II, Artículos 94, 100, 104 y 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para estudiar, analizar, discutir, resolver y dictaminar coñ relación a la solicitud enviada en el mes de marzo del presente año por el Presidente Municipal en funciones, Lic. Francisco Olvera Ruiz, donde por Decreto se crea el Órgano Desconcentrado denominado **Orquesta Filarmónica Juvenil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo**, las comisiones conjuntas permanentes y la comisión especial exponen:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DOCE

QUE CONTIENE EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

RELATORIA

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 fracción II que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; fracción IV los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y en todo caso, inciso c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal, en la época de los hechos, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, solicitó se remitiera a las comisiones correspondientes la propuesta antes mencionada.

TERCERO.- La Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales Secretaria del Honorable Ayuntamiento en la época de los hechos, envió el oficio No.- SA/DP/086/2010, de fecha 8 de marzo de 2010 a las comisiones permanentes de: Educación, Cultura y Fomento Deportivo; de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión Especial de Espectáculos Públicos para su estudio, análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

Una vez turnada la solicitud respectiva a las comisiones asignadas, éstas procedieron a su estudio, análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La cultura es toda la información y habilidades que posee el ser humano y consecuentemente todo lo que el hombre observa, crea y aprende forma parte del conjunto de formas o modelos explícitos o implícitos a través de los cuales una sociedad regula el comportamiento de las personas que la conforman.

SEGUNDO.- La UNESCO en 1982 declaró en México que *"...la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca inalcanzablemente nuevas significaciones y crea obras que lo trascienden..."*.

TERCERO.- De entre todos los productos culturales, el arte es de vital importancia para la educación, ya que genera el desarrollo de la expresión creativa natural, que todo ser trae consigo y estimula tanto las cualidades como los valores sociales, morales y la autoestima; además, tiene la finalidad de introducir al educador y al educando en la ardua y fascinante tarea de la creatividad, sensibilidad, apreciación artística y la expresión, factores que contribuyen al espíritu creativo y social de todo individuo.

Una de las expresiones más creativas del arte es la música, considerada esta como la combinación de sonidos de la voz humana, de los instrumentos o de unos y otros a la vez, de suerte que produzcan deleite, conmoviendo la sensibilidad y cuyos elementos son ritmo, melodía y armonía.

CUARTO.- Los integrantes de este H. Ayuntamiento, preocupados por la promoción de las diferentes expresiones artísticas y culturales, como una acción afirmativa hacia los jóvenes de este Municipio han considerado importante crear la Orquesta Filarmónica Juvenil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con el objeto de rescatar, exponer, difundir y fomentar la música como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social en pro de la cultura de los ciudadanos de este Municipio.

Como fue expuesto en la Trigésima Octava sesión por el Profr. Said Vargas Sáenz, tenemos la obligación de establecer la posibilidad de desarrollar políticas de largo plazo, sin modificaciones intempestivas, con un personal estable y con un flujo de recursos presupuestales previsible, evitando con ello que los programas se suspendan sin que hayan concluido su desarrollo,

permitiendo una evaluación que mejore los resultados, conduciendo a la formación de un personal dedicado, con experiencia y afecto por su trabajo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE CREA LA ORQUESTA FILARMÓNICA JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO; HIDALGO.

Artículo 1.- La Orquesta Filarmónica Juvenil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, será un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponderá a la Orquesta Filarmónica Juvenil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo:

- I.- Contribuir a la recuperación del patrimonio musical, así como a la difusión de las nuevas creaciones de autores pachuqueños e hidalguenses.
- II.- Fomentar la colaboración de directores y solistas, principalmente pachuqueños e hidalguenses, para la potenciación y el mejor desarrollo de las cualidades artísticas de la Orquesta.
- III.- La formación musical y el estímulo de los jóvenes instrumentistas, con criterios de excelencia.
- IV.- La búsqueda y promoción de nuevos valores.
- V.- Celebrar audiciones y conciertos.
- VI.- Participar en los diferentes medios de comunicación difundiendo la música.
- VII.- Desarrollar y ejecutar un programa especial y permanente de investigación, rescate y difusión de la música.

Artículo 3.- La Orquesta Filarmónica Juvenil del Municipio de Pachuca de Soto; Hidalgo, funcionará a través de:

- I.- Una Junta de Gobierno,
- II.- Un Director Artístico; y
- III.- Un Patronato.

Artículo 4.- La Junta de Gobierno será el órgano responsable de vigilar el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo Segundo del presente Decreto.

Se integrará por:

- a).- Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- b).- Secretario de Desarrollo Humano y Social del Municipio.
- c).- El Contralor Municipal.
- d).- Jefe de oficina de Cultura, Bibliotecas y Recreación.
- e).- Regidor Coordinador de la Comisión de Educación, Cultura y Fomento Deportivo.
- f).- Debiendo contar cada uno de ellos con su suplente.

Artículo 5.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Orquesta Filarmónica Juvenil de Pachuca de Soto, Hidalgo y vigilar su ejercicio.
- II.- Aprobar los tabuladores anuales para las cuotas de recuperación que deban aplicarse por la presentación de la Orquesta;
- III.- Aprobar planes y programas de trabajo, estudio y modalidades de operación que a su consideración someta el Director artístico;
- IV.- Participar en la celebración de convenios, contratos, concesiones, arrendamiento o cualquier procedimiento mercantil que implique ingresos para la Orquesta;
- V.- Determinar las bases conforme a las cuales se podrá mejorar la infraestructura, funcionamiento y prestaciones de la Orquesta;
- VI.- Nombrar a los Directores del Área Administrativa, Operativa y removerlos libremente;
- VII.- Nombrar al representante legal de la Orquesta Filarmónica Juvenil del Municipio de Pachuca de Soto, Hgo;

- VIII.- Expedir normas y exposiciones reglamentarias para la mejor organización y funcionamiento técnico, operativo y administrativo de la Orquesta;
- IX.- Conocer y resolver los asuntos que no sean de la competencia de ningún otro órgano, y
- X.- Ejercer las demás facultades que le confiere este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Orquesta.

Artículo 6.- Los cargos de los miembros de la Junta serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna por su desempeño, durarán en su encargo el tiempo que dure la Administración que los nombre.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno, sesionará cuando menos cada trimestre y sus acuerdos serán tomados por mayoría de sus miembros, teniendo voto de calidad el Presidente Municipal.

Artículo 8.- El Director Artístico de la Orquesta Filarmónica Juvenil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, ostentará la dirección administrativa, organizando y gestionando las actividades y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a propuesta de la Junta de Gobierno será nombrado o removido por el Presidente Municipal y le corresponderán las atribuciones siguientes:

- I.- Dirigir el desarrollo de los encuentros, ensayos, conciertos y demás actividades correspondientes a la Orquesta.
- II.- Coadyuvar con la Junta de Gobierno en la presentación del presupuesto anual de gastos e ingresos de la Orquesta.
- III.- Elaborar las propuestas para la contratación de directores invitados y profesores para el desarrollo de los conciertos.
- IV.- Evaluar las condiciones materiales de los escenarios para el correcto desarrollo de las presentaciones.
- V.- Prever las necesidades de materiales e instrumentos para el desarrollo adecuado de las actividades de la Orquesta.
- VI.- Elaborar la memoria anual de resultados de actividades.
- VII.- Establecer el plan de trabajo, por temporada de la Orquesta.
- VIII.- Llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de grabar materiales musicales.
- IX.- Las demás que le sean asignadas por la Junta de Gobierno, el Presidente Municipal o el Secretario de Desarrollo Humano y Social.

Artículo 9.- El Patronato de la Orquesta Filarmónica Juvenil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, se integrará por ocho consejeros, que serán designados por el Presidente Municipal, debiendo ser de entre ellos dos regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Fomento Deportivo.

Los consejeros tendrán carácter honorífico y durarán en su encargo el tiempo que dure la Administración que los nombre.

El Presidente Municipal podrá invitar a participar a las reuniones del patronato a distinguidas personalidades de la sociedad civil y de la comunidad cultural, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto

Artículo 10.- Son atribuciones del Patronato las siguientes:

- I.- Coadyuvar con la Orquesta Filarmónica Juvenil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en los proyectos y programas necesarios para obtener los recursos económicos que faciliten el fin de la Orquesta.
- II.- Gestionar la adquisición de bienes e ingresos para que sean aplicados a los objetivos de la orquesta.
- III.- Crear y administrar un fondo de becas para los ejecutantes de la Orquesta.
- IV.- Presentar un informe general de sus atribuciones ante la Junta de Gobierno de forma trimestral.

Artículo 11.- De los integrantes de la Orquesta Filarmónica Juvenil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo:

- I.- No serán considerados empleados del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo.
- II.- Deberán contar con una edad de entre los doce y veintinueve años, excepto el Director Artístico.

- III.- Tendrán derecho a una beca cuyo monto será el mismo para cada uno de sus integrantes y deberá determinarse por la Junta de Gobierno.
- IV.- Tendrán derecho a que se les facilite el vestuario obligatorio apropiado para las presentaciones y a su renovación cuando la Junta de Gobierno, a propuesta del Director Artístico lo estime procedente. Los ejecutantes deben cuidar razonablemente este vestuario y no utilizarlo fuera de las presentaciones de la Orquesta.

Artículo 12.- El Secretario de la Contraloría Municipal garantizará el ejercicio transparente de los recursos ejercidos para la Orquesta Filarmónica Juvenil Del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Verificar la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión;
- II.- Practicar las auditorías necesarias para conocer el estado financiero de la Orquesta;
- III.- Asistir a todas y cada una de las sesiones.
- IV.- Solicitar al Director Artístico los informes, documentos y datos indispensables para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.
- V.- Rendir un informe trimestral, respecto al ejercicio de sus atribuciones a la Junta de Gobierno.

Artículo 13.- La creación del Órgano Desconcentrado a que se refiere el presente Decreto, deberá sujetarse a los recursos humanos, financieros y materiales destinados por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social. En caso de que para dicho efecto se requieran mayores recursos, éstos serán asignados con cargo al presupuesto aprobado para la Secretaría del ramo en el ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno y el Patronato a que se refiere el presente Decreto deberá integrarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

TERCERO.- El Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta de Gobierno, deberá ser expedido en un término no mayor de sesenta días hábiles posteriores a la fecha de integración de dicho órgano.

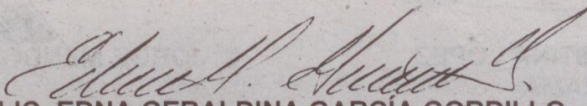
Por lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de las comisiones en comento del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; resuelven y dictaminan con el siguiente:

ACUERDO

Único.- Que una vez analizada y discutida la **Iniciativa de Decreto por el que se crea la Orquesta Filarmónica Juvenil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo**, los integrantes de las Comisiones Permanentes conjuntas de Educación, Cultura y Fomento Deportivo; Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión Especial de Espectáculos Públicos del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, emiten el siguiente dictamen: **Se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se crea la Orquesta Filarmónica Juvenil del Municipio de Pachuca de soto, Hidalgo.**

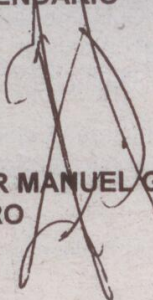
Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 2 de junio de 2010.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los tres días del mes de agosto del año 2010.


LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL

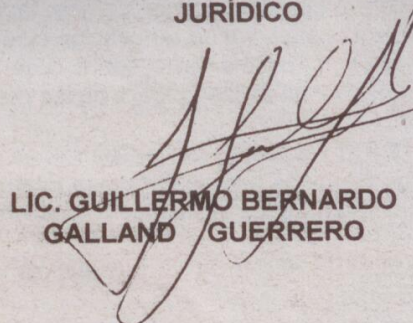
SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO

M.I. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ
NAVARRO



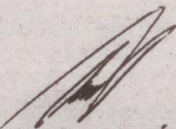
SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO

LIC. GUILLERMO BERNARDO
GALLAND GUERRERO



REGIDORES

PROFRA. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO



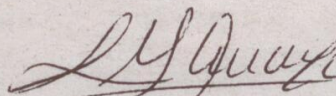
C. ANDRÉS CRUZ MONROY



LIC. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ



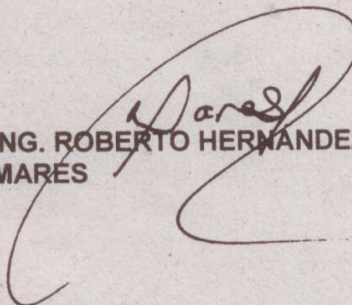
LIC. LIDIA GARCÍA ANAYA



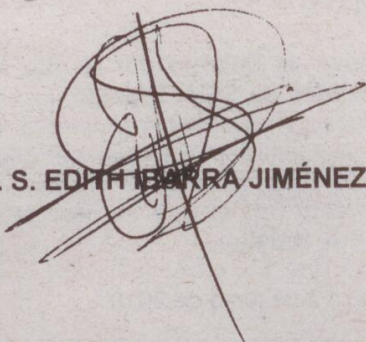
C. ABUNDIO JORGE HERNÁNDEZ
FLORES



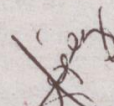
ING. ROBERTO HERNANDEZ
MARES



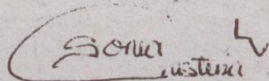
L. T. S. EDITH IBARRA JIMÉNEZ



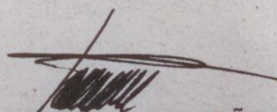
C. LOURDES BERENICE LÓPEZ
GUERRA



C. SONIA CRISTINA LÓPEZ
VALDERRAMA



C. JORGE MENDOZA BRISEÑO

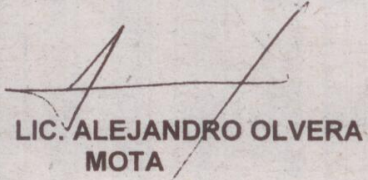




LIC. HUGO MENESES
CARRASCO



LIC. CARLOS MUÑOZ
RODRIGUEZ



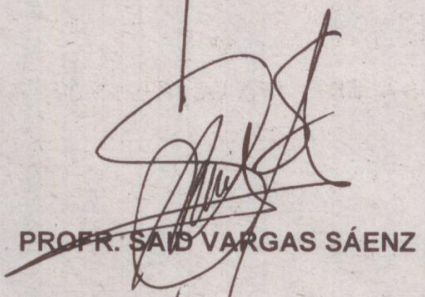
LIC. ALEJANDRO OLVERA
MOTA



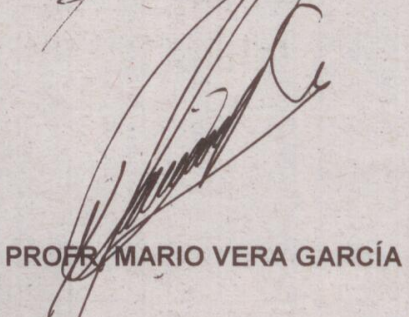
DR. DAVID ALFREDO GERARDO
ORTEGA APPENDINI



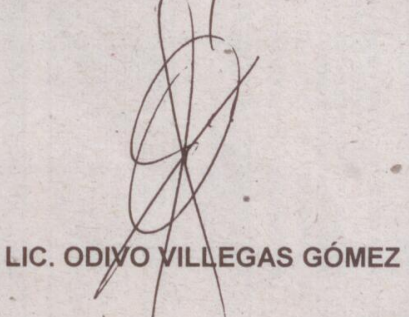
C. CÁNDIDA SALGADO
ZULUAGA



PROFR. SAÍS VARGAS SÁENZ

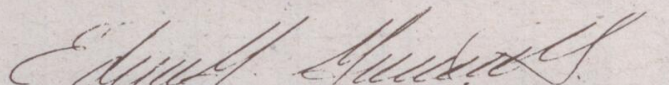


PROFR. MARIO VERA GARCÍA



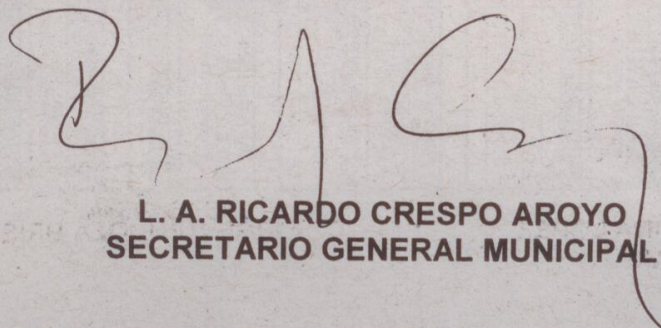
LIC. ODIVO VILLEGAS GÓMEZ

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 52, fracción III de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.



LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO
PRESIDENTA MUNICIPAL

Con fundamento en el Artículo 93, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.



L. A. RICARDO CRESPO AROYO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL